



Juzgado Cuarto Civil Municipal

Bogotá, 9 de agosto de 2022.

Proceso **11-00-14-00-30-04-2018-00310-00.**

Audiencia artículo 373 Código General del Proceso.

Audiencia Virtual. Decreto 806 de 2020.

Inicio de audiencia: 8:00 a.m. 9 de agosto de 2022.

Fin audiencia: 8:45 a.m. 9 de agosto de 2022.

Demandante: María Nubia Quevedo Cubillos.

Apoderado Demandante: Diego Rojas Clavijo.

Demandados: Daniel Fernando González Gómez y Ecce Homo Ayala Ascencio.

Apoderado Demandados: Miguel Leonardo López Gil

Curador Ad Litem: Oscar Alejandro Sierra Rodríguez

Objeto de la audiencia	Artículo 373 de Código General del Proceso
------------------------	--

Comparecientes. Identificación de las Partes			
Nombres		Documento de Identidad / Tarjeta Profesional	Asistió y Aportó Documentos
Demandante	María Nubia Quevedo Cubillos	Cédula 41.783.432	No asistió
Apoderado Demandante	Diego Rojas Clavijo	Cédula 79.897.628 T.P.128.602 C.S.J.	Si asistió
Demandado	Daniel Fernando González Gómez Ecce Homo Ayala Ascencio	Cédula 79.940.360	Si asistió
		Cédula 19.455.380	No asistió
Apoderado demandado	Miguel Leonardo López Gil	Cédula 80.769.497 T.P.251.462 C.S.J.	Si asistió
Curador Ad Litem	Oscar Alejandro Sierra Rodríguez	Cédula 80.491.917 T.P.153.198 C.S.J.	Si asistió
Perito	Nixon Richard Poveda Daza	Cédula 79.581.118	Si asistió

Acto seguido la señora Juez informa a las partes de la forma como se adelantará la audiencia.

Se deja constancia que el abogado Diego Rojas Clavijo reasume el poder conferido al abogado Edgar Mauricio Rodríguez en los en los términos y para los efectos del poder conferido para tal fin.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2018-00310-00
9 de agosto de 2022

Se lleva a cabo el interrogatorio del perito Nixon Richard Poveda Daza.

Se continúa con los alegatos de conclusión y se profiere sentencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia y en nombre de la República y por autoridad de la ley,

Resuelve:

Primero: Declarar Probada la excepción denominada "*tacha de falsedad del título*", propuesta por el demandado Daniel Fernando González, de conformidad con las razones expuestas en esta providencia.

Segundo: Declarar **No** probada la excepción titulada "*prescripción de la acción ejecutiva*" propuesta por el curador ad-litem.

Tercero: Continuar la ejecución contra Ecce Homo Ayala Ascencio, tal como se dispuso en el auto mandamiento de pago.

Cuarto: Decretar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados.

Quinto: Practicar la liquidación del crédito en la forma y términos previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Sexto: Condenar en costas de la instancia a la demandante e incluir la suma de \$1.000.000 M/cte., como agencias en derecho, ante la prosperidad de la excepción que propuso el demandado Daniel Fernando González.

Séptimo: No condenar en costas al ejecutado Ecce Homo Ayala Ascencio, como quiera que éste se encuentra representado por curador ad-litem.

Octavo: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares contra el señor Daniel Fernando González, si es el caso. Secretaría obre de conformidad.

Noveno: Requerir a la parte actora para que, de cumplimiento al auto de 11 de marzo de 2020, esto es, cancelar los gastos del señor curador ad litem.

Décimo: Notificar a las partes en estrados.

Juzgado Cuarto Civil Municipal
11-00-14-00-30-04-2018-00310-00
9 de agosto de 2022

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina. Para constancia se firma.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

La presente acta consta de 3 folios y 1 CD grabado, se expide una copia.

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO, LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL C.D. DE LA AUDIENCIA.

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eafc39e46e726ebf0299ef44b1734d99f5dbd1441b3773ac5275093984dcedf**

Documento generado en 09/08/2022 09:54:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>